



# Asamblea General

Distr. general  
28 de febrero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 25º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

## **Carta de fecha 27 de febrero de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza**

Tengo el honor de referirme a la reunión que mantuve con usted el 24 de febrero de 2014 y a la nota verbal de mi Misión de la misma fecha dirigida a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos acerca de la postura de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ante la solicitud que presentó el Gobierno de Sri Lanka el 12 de febrero de 2014 para que sus comentarios relativos al informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka (A/HRC/25/23) se publicasen como adición a dicho informe.

Desearía hacer constar que, si bien el ACNUDH publicó los comentarios del Gobierno de Sri Lanka acerca del informe de la Oficina del Alto Comisionado el 24 de febrero de 2014 como "documento de la serie G", bajo el epígrafe "Comunicaciones de los Gobiernos", la Misión no presentó una solicitud escrita al ACNUDH para que publicase sus comentarios como documento de la serie G, ni aceptó este procedimiento como un "compromiso". De hecho, si se me hubiese pedido que presentase una solicitud por escrito para que el ACNUDH publicase los comentarios de Sri Lanka como documento de la serie G el 19 y el 21 de febrero de 2014, me hubiese negado explícitamente a hacerlo.

La mencionada iniciativa del ACNUDH de publicar los comentarios del Estado en cuestión como documento de la serie G se entiende, por tanto, sin perjuicio de nuestra solicitud de que el ACNUDH publique los comentarios del Gobierno de Sri Lanka como adición al informe (A/HRC/25/23). En el contexto descrito, la posición sobre esta cuestión

GE.14-11588 (S) 170314 170314



\* 1 4 1 1 5 8 8 \*

Se ruega reciclar



expuesta en nuestra nota verbal de 24 de febrero de 2014 sigue siendo válida, y se adjunta a la presente con fines de información y para facilitar la consulta\*.

Reitero que el ACNUDH no ha proporcionado información acerca de las normas específicas que rigen las adiciones ni acerca de la presentación de los comentarios de los Estados como país interesados sobre los informes de la Alta Comisionada y del Secretario General, a pesar de que la Misión de Sri Lanka lo ha solicitado expresamente. A este respecto, el ACNUDH se ha remitido a la "práctica". Si bien en 2013 hubo dos claros precedentes de publicación de los comentarios del país interesado como adición a los informes de países de la Alta Comisionada y del Secretario General, el ACNUDH se ha referido a esos casos como "errores" por su parte.

Por consiguiente, señalo respetuosamente que existe una falta de claridad y transparencia en lo que concierne a las normas que rigen las adiciones y la presentación de comentarios por los Estados sobre los informes de la Alta Comisionada y el Secretario General.

La imposibilidad de reflejar los comentarios del Gobierno de Sri Lanka sobre el informe (A/HRC/25/23) como una adición ha obstaculizado gravemente la visibilidad y la integridad temática entre el informe y los comentarios del Estado.

Por tanto, le agradecería que tratase esta cuestión con la Mesa a fin de buscar una solución equitativa de conformidad con el reglamento y las disposiciones sobre la construcción institucional (anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos).

También desearía solicitar que la presente carta y la comunicación adjunta de la Misión de Sri Lanka se distribuyesen como documento del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

*(Firmado)* Ravinatha P. Aryasinha  
Embajador, Representante Permanente

---

\* Se reproduce como se recibió.

## Anexo

### **Nota verbal de fecha 24 de febrero de 2014 dirigida a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza**

La Misión Permanente de la República Socialista Democrática de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza saluda atentamente a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos y tiene el honor de referirse a la reunión celebrada hoy entre el Excmo. Sr. Embajador Ravinatha Aryasinha y el Excmo. Sr. Embajador Baudelaire Ndong Ella, Presidente del Consejo, sobre cuestiones relativas a la postura del ACNUDH ante la solicitud del Gobierno de Sri Lanka de publicar sus comentarios relativos al "informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno de Sri Lanka en relación con la promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka" (A/HRC/25/23) como adición al informe en cuestión. Los comentarios del Gobierno de Sri Lanka al proyecto de informe del ACNUDH se han incluido como documento de la serie G bajo el epígrafe "Comunicaciones de los Gobiernos" en el sitio web del ACNUDH, con la signatura A/HRC/25/G/9.

La Misión Permanente de Sri Lanka ha informado al ACNUDH de que existen precedentes de publicación de los comentarios de los Estados como adición en el caso del informe del ACNUDH sobre Sri Lanka (A/HRC/22/38/Add.1) y del informe del Secretario General sobre la República Islámica del Irán (A/HRC/22/48/Add.1) en 2013.

En respuesta, el ACNUDH ha indicado que las dos adiciones relativas a los informes de países de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General publicadas en 2013 fueron "errores" por su parte, y se ha remitido a la "práctica" para motivar su postura sobre el procedimiento que rige las adiciones a los informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.

El ACNUDH no ha proporcionado información sobre las normas específicas que rigen las adiciones ni sobre las que rigen la presentación de comentarios por los Estados como país interesado sobre los informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General, a pesar de que la Misión de Sri Lanka le había solicitado específicamente que lo hiciese.

Por ello, la Misión Permanente de Sri Lanka señala respetuosamente al Presidente del Consejo que existe una falta de claridad y transparencia en lo que concierne a las normas que rigen las adiciones, así como la presentación de comentarios por los Estados sobre los informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. Tampoco hay claridad acerca de qué división trata esta cuestión de manera global dentro del ACNUDH, es decir, si es la Subdivisión del Consejo de Derechos Humanos, la Dependencia de Reuniones y Documentación o la Oficina del Alto Comisionado.

Por lo tanto, la Misión Permanente de Sri Lanka agradecería que el Presidente del Consejo examinara este asunto en la próxima reunión de la Mesa, así como en la reunión de la Mesa con los coordinadores regionales y políticos, dado que reviste especial importancia para los Estados en lo que concierne al reglamento del Consejo.

El Gobierno de Sri Lanka considera que lo importante es la integridad temática entre el informe de la Oficina del Alto Comisionado o del Secretario General y los comentarios del Estado. En este sentido, el hecho de que los comentarios del Gobierno de Sri Lanka se incorporen como documento de la serie G, obstaculiza la integridad del informe (A/HRC/25/23) y los comentarios del Estado, así como la visibilidad de estos últimos.

Como se acordó en la reunión, los comentarios del Gobierno de Sri Lanka publicados con la signatura A/HRC/25/G/9, se adjuntan a la presente nota para su distribución.

La Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Oficina del Presidente del Consejo de Derechos Humanos las seguridades de su consideración más distinguida.

---